



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 133-2026-GM-MSS
Ref.: INFORME N° 93-2026-GAJ-MSS
Santiago de Surco, 13 de Febrero de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Memorándum N° 595-2026-GPP-MSS, de fecha 12 de febrero del 2026, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 93 -2026-GAJ-MSS, de fecha 12 de febrero del 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de modificar en el Nivel Funcional Programático por Habilitaciones y Anulaciones el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, correspondiente al mes de enero del 2026,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales;

Mediante Acuerdo de Concejo N° 119-2024-ACSS de fecha 17.12.2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y Mediante Resolución N° 199-2024-RASS de fecha 17.12.2024 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con presupuesto de S/ 349,564,446.00 Soles por todo Rubro de Financiamiento, en el marco de lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público y Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respectivamente;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala lo siguiente: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo N° 8, "La Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, de acuerdo al Numeral 47.1 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra



Municipalidad de Santiago de Surco

Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal". Asimismo, en el numeral 47.2 señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la Novena Disposición Complementaria Final "Vigencia y Progresividad" señala que el presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo;

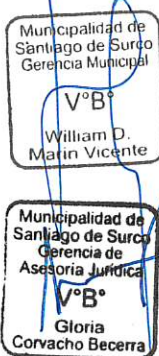
Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 - se disponen la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; señalándose que la entrada en vigencia del artículo 47 será a partir del 01 de enero del año 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, Resolución Directoral que modifica la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, a fin de ampliar el plazo para la implementación progresiva del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señalando entre otras, que, el artículo 47 "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático" del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2023.

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022, Resolución Directoral que modifica la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, a fin de ampliar el plazo para la implementación progresiva del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señalando entre otras, que, el artículo 47 "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático" del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2026.

Que, en el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Asimismo, en el numeral 28.2 del Artículo 28° de la misma norma establece Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2025-RASS, se resuelve delegar en el Gerente Municipal, las facultades que competen al Despacho de Alcaldía en materia presupuestal, entre ellas, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;





Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático realizadas en el mes de enero del Año Fiscal 2026 – I Modificación Presupuestaria, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo resumen a nivel de Pliego se detalla a continuación:

Pliego : Municipalidad Distrital de Santiago de Surco			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	ANULACIONES S/	CREDITOS S/
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	18,199,600.00	18,199,600.00
5. RECURSOS DETERMINADOS	07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	11,900,000.00	82,799,125.00
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	70,856,887.00	
	18. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	42,238.00	
TOTAL S/		100,998,725.00	100,998,725.00

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las ciento veintisiete (127) "Notas para Modificación Presupuestaria", en el Nivel Funcional Programático, realizadas en el SIAF durante el mes de enero del Año Fiscal 2026.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marín Vicente
Gerente Municipal

WMV / wml